



ACUERDO MINISTERIAL No. MRL-2014 0123

EL MINISTRO DE RELACIONES LABORALES

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo No. MRL-2011-00051, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 392, de 24 de febrero de 2011, se expidió el Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos;

Que, es necesario regular las particularidades especiales que presentan algunas instituciones del Estado en razón de su misión y objetivos institucionales;

Que, mediante Oficio Nro. MINFIN-DM-2014-0461, de 16 de junio de 2014, el Ministerio de Finanzas emitió el dictamen presupuestario favorable de conformidad con la competencia que le otorga el literal c) del artículo 132 de la Ley Orgánica del Servicio Público; y,

En uso de las atribuciones que le confiere los artículos 51 literal f) y 123 de la Ley Orgánica del Servicio Público y artículo 539 del Código del Trabajo,

ACUERDA:

REFORMAR EL ACUERDO No. MRL-2011-00051, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL No. 392, DE 24 DE FEBRERO DE 2011, CON EL CUAL SE EXPIDIÓ EL REGLAMENTO PARA EL PAGO DE VIÁTICOS, MOVILIZACIONES Y SUBSISTENCIAS EN EL EXTERIOR, PARA LAS Y LOS SERVIDORES Y OBREROS PÚBLICOS

Artículo Único.- Inclúyase al final de las Disposiciones Generales la siguiente:

SEXTA.- Excepción.- Las y los miembros activos de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional que se encuentren prestando sus servicios en el Servicio de Protección Presidencial, que tengan que desplazarse a cumplir servicios institucionales derivados de sus puestos en el exterior, por un tiempo superior a 30 días consecutivos, derivado de la naturaleza misma de las actividades que desempeñan, quedarán exentos de la restricción establecida en el último inciso del artículo 16 de este Reglamento.

Por tanto se reconocerá a partir del día 16 del desplazamiento hasta el último día de cumplimiento del servicio institucional, el pago del ochenta y cinco por ciento (85 %) del valor total del viático y/o subsistencia, sin que para su desembolso sea necesario presentar justificativos sobre los costos de





hospedaje y alimentación.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de abril del presente año.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **19 JUN 2014**


Econ. Carlos Marx Carrasco V.
MINISTRO DE RELACIONES LABORALES



Acción:	Nombre:	Firma:	Cargo:
Elaborado por:	Abg. Christian Espinosa		Analista de Políticas y Normas S.P.
Revisado por:	Econ. Eduardo Molina		Director de Políticas y Normas S.P.(E)
Aprobado por:	Dr. Carlos Garcés		Subsecretario de Políticas y Normas
Aprobado por:	Econ. Mauro Andino		Viceministro del Servicio Público